

Crean y aprueban el Pliego Presupuestal de la Comisión Nacional de Valores para 1970

DECRETO LEY N° 18881

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 18302 se creó la Comisión Nacional de Valores como Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas;

Que la Tercera Disposición Transitoria de dicho Decreto-Ley establece que el Ministerio de Economía y Finanzas adoptará las medidas necesarias para cubrir los gastos que demandan el funcionamiento de la Comisión;

Que en virtud de tal autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas ha sufragado los gastos que ha demandado dicha Comisión, los cuales es necesario se regularicen;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único.— Créase y apruébase el Pliego Presupuestal de la Comisión Nacional de Valores, Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, para el ejercicio de 1970, por un monto total de Tres Millones Ochocientos 00 100 Soles Oro (S/. 3'000,800.00) de acuerdo con la estructura siguiente:

TITULO PRIMERO	:	Ingresos del Sector Público Nacional	
SUB-TITULO SEGUNDO	:	Ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados	
PLIEGO	:	Comisión Nacional de Valores	
CAPITULO III			
Recursos Propios	...	S/.	400,500
CAPITULO V			
Transferencias	...		2'600,300
		TOTAL:	S/.
			3'000,800

TITULO SEGUNDO	:	Egresos	
VOLUMEN SEGUNDO:		Organismos Públicos Descentralizados.	
SECTOR	:	Economía y Finanzas	
PLIEGO	:	Comisión Nacional de Valores	
PROGRAMA	:	Supervigilancia del Mercado de Valores.	
UNIDAD EJECUTORA:		Comisión Nacional de Valores	

UNIDAD DE ASIGNACION: I			
PARTIDAS:			
1.0.0 Remuneraciones	...	S/.	880,000
1.1.0 Remuneración Básica	...		450,000
1.1.2 Del Personal Contratado	...		450,000
1.4.0 Remuneración Especial	...		430,000
1.4.2 Directorio	...		60,000
1.4.4 Servicios Excepcionales	...		370,000
2.0.0 Bienes y Servicios no Personales	...		920,300
2.1.0 Viáticos y Gastos de Viaje e Instalación	...		46,400
2.1.1 Comisiones fuera del lugar de trabajo	...		37,400
2.1.2 Movilidad Local	...		9,000
2.3.0 Servicios Públicos	...		47,400
2.3.2 Fuerza Eléctrica	...		2,300
2.3.4 Comunicaciones	...		45,100
2.4.0 Materiales y Suministros	...		120,000
2.4.1 Alimentos para personas	...		4,000
2.4.3 Vestuario	...		3,000
2.4.7 Material fotográfico y fotografías.	...		10,000
2.4.10 Útiles de escritorio	...		45,000
2.4.11 Libros y suscripciones	...		50,000
2.4.14 Vajilla y servicio de cocina y comedor	...		4,000

2.4.17 Útiles de asco	...		4,000
3.5.0 Compra de equipos y maquinarias	...		369,000
2.5.1 Mobiliario y enseres	...		200,000
2.5.4 Equipo mecánico de oficina	...		15,000
2.5.14 Otros	...		19,000
2.7.0 Mantenimiento, Repuestos y Seguros	...		60,000
2.7.1 Mantenimiento de inmuebles	...		51,000
2.7.2 Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina	...		6,000
2.8.0 Impresiones y Publicaciones	...		180,000
2.8.2 Avisos, Publicaciones y Propaganda	...		170,000
2.8.3 Impresos y formularios	...		10,000
2.9.0 Arrendamientos	...		70,000
2.9.1 De inmuebles	...		70,000
2.10.0 Otros Gastos en Bienes y Servicios	...		27,500
2.10.1 Gastos Judiciales y Notariales	...		3,000
2.10.3 Atenciones Oficiales	...		3,500
2.10.8 Otros	...		21,000
3.0.0 Estudios y Obras por Contrata y Administración	...		1'180,500
3.1.0 Estudios	...		980,500
3.1.1. Estudios por Contrata	...		580,000
3.1.2 Estudios por Administración	...		400,500
3.2.0 Obras	...		200,000
3.2.1 Obras por Contrata	...		200,000
4.0.0 Transferencias	...		20,000
4.1.0 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Público	...		20,000
4.1.2 Al Seguro Social del Empleado	...		20,000
		TOTAL:	S/.
			3'000,800

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General PAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO**, Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General PAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Mayor General PAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Junio de 1971.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General PAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ** Vice-Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO**, General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.